INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/017/26

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTROS PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO,** CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR EL **LC. RICARDO GARCIA LACHEÑO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, Y POR LA OTRA, **SOLUCIONES Y SERVICIOS MARJOP S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSE MARTIN BENITEZ GONZALEZ** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1 **"EL INSTITUTO"** es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de la Administración Pública Federal, de conformidad dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de **"EL INSTITUTO"** y escritura número **157,248** de fecha **10 de febrero de 2025**, ante la fe del **Lic. Ignacio Soto Borja y Anda**, Titular de la Notaría Pública número **129**, de la **Ciudad de México**, donde se le otorgó un **Poder General** para actos de administración al **L.C. RICARDO GARCÍA LACHEÑO,** en su cargo de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** de **"EL INSTITUTO"**, con **R.F.C GALR671228TW0**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el nombramiento otorgado por **"EL INSTITUTO"**, suscribe el presente instrumento el **LCDO. SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO**, **SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, con Registro Federal de Contribuyente N° **AUAS490730BJ6**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para los efectos del presente contrato, cumpliendo las obligaciones contraídas en el mismo.

I.4 De conformidad con el nombramiento otorgado por **"EL INSTITUTO"**, suscribe también el presente instrumento el **ING. GUSTAVO GONZALEZ GUTIERREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO,** con Registro Federal de Contribuyente **GOGG700901SG5,** facultado para supervisar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para los efectos del presente contrato.

I.5 Así mismo, en conformidad con el nombramiento otorgado por **"EL INSTITUTO"**, suscribe el presente instrumento la **LCDA. RAQUEL LOPEZ JUAREZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEN**, con **R.F.C. N° LOJR551117NH2**, facultado para representar en este acto como área contratante.

I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento electrónico de **ADJUDICACION DIRECTA No. AA-12-NCG-012NCG001-N-678-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los **Artículos 35, Fracción III** y **55 SEGUNDO PARRAFO Y 58 ULTIMO PARRAFO** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**, y los correlativos de su reglamento.

I.7 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestal otorgada mediante oficio de **SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA,** con folio de autorización **N° 139/MTTO-COR/26** de fecha **10 DE SEPTIEMBRE DE 2026** relativa a la partida presupuestal **29501** emitido por el **DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO** y autorizado por la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS,** para registro interno y para registro en SICOP en la partida presupuestal **29501,** en el programa **2 3 20 18 E031 AM040,** que se desprende del sistema de contabilidad y presupuesto (SICOP), registrada por **"EL INSTITUTO".**

I.8 Cuenta con el REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **INC710101RH7.**

I.9 Tiene establecido su domicilio en **AVENIDA VASCO DE QUIROGA, NÚMERO 15, COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14080, CIUDAD DE MÉXICO**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO DECLARA QUE:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **27,163**, de fecha 27 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del **Lcdo. Rene Gámez Imaz**, Titular de la notaría número 73 del Estado de México, Municipio de Coacalco de Berriozábal, denominada **SOLUCIONES Y SERVICIOS MARJOP S.A. DE C.V**. cuyo **objeto social es:** Entre otros, el suministro e instalación de sistemas de aire acondicionado, sistemas de control y refrigeración, que contempla el diseño, proyecto, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, venta y distribución de todo tipo de equipos y refacciones, fabricación de ductería, aislamiento de tubería y todo lo relacionado con esta actividad, diseño, suministro, instalación y reparación de interiores en general, trabajos de tapicería para muebles.

II.2 **El C. JOSÉ MARTÍN BENÍTEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante escritura pública Número **27,163,** de fecha 27 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del **Lcdo. Rene Gámez Imaz**, Titular de la Notaría número 73 del Estado de México, Municipio de Coacalco de Berriozábal, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SSM171027FUA**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato, para recibir notificaciones, el teléfono: **55 49138611** y correo electrónico: **marjopsoluciones@gmail.com**. así como el domicilio ubicado en **CALLE J. ENRIQUE PESTALOZZI NO. 1158, INT. 2-B, COL. DEL VALLE CENTRO, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, CENTRO, C.P 03100**

II.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar o en algún otro de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 90 del mismo ordenamiento.

II.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.9 Que reconoce el **AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL** de **"EL INSTITUTO"**, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección de página electrónica:

https://www.incmnsz.mx/2022/Aviso-Privacidad-Integral_Comite-Etica.pdf

II.10 Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de **"EL INSTITUTO".**

II.11 Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevén el CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA de **"EL INSTITUTO"**, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección de página electrónica:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5773147&fecha=18/11/2025#gsc.tab=0

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/017/26

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTROS PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**, en los términos y condiciones establecidos en el procedimiento de contratación señalados en el **PUNTO I.5 DE LAS DECLARACIONES** y en el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento jurídico, los cuales forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como contraprestación por el suministro objeto de este contrato la cantidad de **$1,536,169.00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N)** más el impuesto al valor agregado **(IVA) $245,787.04 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETESIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N).**

NO. DE PARTIDA	CLAVE DEL ALMACÉN GENERAL	DESCRIPCIÓN DEL FILTROS MEDIDAS EN PULGADAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE FILTROS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	19151908	Bolsa para cambios de filtros unidad bag-in, bag-out marca Camfil 80 x 96 **(Medida en centímetros)**	Pieza	5	4,984.00	24,920.00
2	19151909	Bolsa PVC cambio seguro para filtro HEPA 80C X96/3G 24 x 24 x 12	Pieza	2	4,984.00	9,968.00
3	19151910	Cartón plisado 35% de eficiencia 20 x 24 x 2	Pieza	9	520.00	4,680.00
4	19151911	Cartón plisado 35% de eficiencia 20 x 12 x 2	Pieza	3	480.00	1,440.00
5	19151912	cartón plisado 35% de eficiencia 24 x 24 x 2	Pieza	2	530.00	1,060.00
6	19151913	Cartón plisado 35% de eficiencia 12 x 24 x 2	Pieza	2	500.00	1,000.00
7	19151914	Filtro ABSOLUTO 95% de eficiencia CON BRIDA 24 x 24 x 12	Pieza	2	8,980.00	17,960.00
8	19151915	Filtro ABSOLUTO 95% de eficiencia CON BRIDA 12 x 24 x 12	Pieza	1	6,635.00	6,635.00
9	19151916	Filtro absoluto de 95 % de eficiencia marco de plástico ATF-MPW95-P-BE-00-AC 12 x 24 x 12	Pieza	1	8,750.00	8,750.00
10	19151917	Filtro absoluto de 95 % de eficiencia marco de plástico ATF-MPW95-P-BE-00-AC 24 x 24 x 12	Pieza	1	8,750.00	8,750.00
11	19151918	Filtro absoluto de 95% de eficiencia tipo VARICEL V 24 x 24 x 12	Pieza	6	8,980.00	53,880.00
12	19151919	Filtro absoluto de 95% de eficiencia tipo varicel V 24 x 12 x 12	Pieza	6	8,600.00	51,600.00
13	19151922	Filtros absolutos HEPA 99.97% de eficiencia marco galvanizado tipo caja 24 x 24 x 12	Pieza	15	9,360.00	140,400
14	19151923	Filtros absolutos mediana eficiencia 85% 24 x 24 x 12	Pieza	2	4,850.00	9,700.00

15	19151924	Filtros absolutos mediana eficiencia 85% de eficiencia marco galvanizado con brida a la entrada 24 x 24 x 12	Pieza	2	4,850.00	9,700.00
16	19151926	Filtros de bolsa 35% de eficiencia marco galvanizado con 5 bolsas 20 x 24 x 12	Pieza	2	2,365.00	4,730.00
17	19151927	Filtro absoluto HEPA **99.98%** de eficiencia marco galvanizado tipo caja 24 x 24 x 12	Pieza	1	9,360.00	9,360.00
18	19151929	Filtro absoluto HEPA 99.99% de eficiencia marco galvanizado tipo caja. Astrocel 1 24 x 24 x 12	Pieza	4	9,000.00	36,000.00
19	19151930	Filtro absoluto mediana eficiencia 65% de eficiencia marco galvanizado tipo caja 24 x 24 x 12	Pieza	2	3,900.00	7,800.00
20	19151931	Filtro absoluto mediana eficiencia 65% de eficiencia marco galvanizado tipo caja 12 x 24 x 12	Pieza	2	3,900.00	7,800.00
21	19151932	Filtro absoluto mediana eficiencia 85% de eficiencia marco galvanizado 12 x 24 x 12	Pieza	1	4,589.00	4,589.00
22	19151933	Filtro absoluto mediana eficiencia 85% de eficiencia marco galvanizado con brida a la entrada 12 x 24 x 12	Pieza	2	4,589.00	9,178.00
23	19151934	Filtro absoluto mediana eficiencia 85% de eficiencia marco galvanizado tipo caja 12 x 24 x 12	Pieza	1	4,589.00	4,589.00
24	19151935	Filtro absoluto mediana eficiencia 85% de eficiencia marco galvanizado tipo caja 24 x 24 x 12	Pieza	2	4,850.00	9,700.00
25	19151936	Filtro ABSOLUTO mediana eficiencia 95% marca galvanizado con brida a la entrada 24 x 24 x 12	Pieza	1	8,980.00	8,980.00
26	19151937	Filtro ABSOLUTO de 95% de eficiencia con brida 12 x 24 x 12	Pieza	1	6,635.00	6,635.00
27	19151938	Filtro absoluto HEPA 99.97 % de eficiencia AAF 24 x 24 x 12	Pieza	2	9,000.00	18,000.00
28	19151939	Filtro absoluto HEPA 99.97 % de eficiencia marco galvanizado tipo caja 24 x 24 x 6	Pieza	9	5,562.00	50,058.00
29	19151940	Filtro absoluto HEPA 99.97% de eficiencia marco galvanizado tipo caja 24 x 24 x 12	Pieza	2	9,360.00	18,720.00
30	19151941	Filtro absoluto HEPA 99.97% de eficiencia marco galvanizado tipo caja 12 x 24 x 12	Pieza	3	6,953.00	20,859.00
31	19151943	Filtro Bio Cel VXL 3027026-003 MERV 16 AAF 12 x 24 x 12	Pieza	2	13,210.00	26,420.00
32	19151944	Filtro Bio Cel VXL 3027026-003 MERV 16 AAF 24 x 24 x 12	Pieza	2	13,210.00	26,420.00
33	19151945	Filtro cartón plisado 35 % de eficiencia AAF 12 x 24 x 2	Pieza	2	500.00	1,000.00
34	19151946	Filtro cartón plisado 35 % de eficiencia AAF 24 x 24 x 2	Pieza	2	530.00	1,060.00
35	19151947	Filtro tipo cartón plisado 35% de eficiencia 24 x 24 x 2	Pieza	9	530.00	4,770.00
36	19151948	Filtro cartón plisado PRE-PLAET 40 MERV 8 AAF 24 x 24 x 4	Pieza	2	550.00	1,100.00

37	19151949	Filtro cartón plisado PRE-PLEAT 40 MERV 8 AAF 12 x 24 x 4	Pieza	2	540.00	1,080.00
38	19151950	Filtro de bolsa 65% de eficiencia marco galvanizado con 5 bolsas 24 x 24 x ¾	Pieza	1	2,565.00	2,565.00
39	19151951	Filtro de cartón plisado 41- ¼ x 18 x 2	Pieza	2	750.00	1,500.00
40	19151952	Filtro de cartón plisado 41- ¼ x 15-3/4 x 2	Pieza	1	750.00	750.00
41	19151953	Filtro de cartón plisado 35 % de eficiencia 11- ¾ x 23- ¾ x 1- ¾	Pieza	1	500.00	500.00
42	19151954	Filtro de cartón plisado 35% de eficiencia 24 x 24 x 2	Pieza	1	530.00	530.00
43	19151955	Filtro de cartón plisado 35% de eficiencia 12 x 24 x 2	Pieza	21	500.00	10,500.00
44	19151956	Filtro de cartón plisado 65 % de eficiencia 24 x 24 x 2	Pieza	1	540.00	540.00
45	19151957	Filtro de cartón plisado 65 % de eficiencia 12 x 24 x 2	Pieza	1	500.00	500.00
46	19151958	Filtro metálico lavable 16 x 15- ½ x 2	Pieza	1	800.00	800.00
47	19151960	Filtro terminal sello gel 99.99 % de eficiencia ASTROCEL II N/P 577-850-027 AAF 21-5/8 X 19-7/8 X 2.541	Pieza	3	11,819.00	35,457.00
48	19151961	Filtro terminal sello gel 99.99 % de eficiencia ASTROCEL II N/P M964-203-2146AAF 54.9 x 50.5 x 69 (**Medida en milímetros)**	Pieza	2	11,845.00	23,690.00
49	19151962	Filtro tipo bolsa repuesto 35% de eficiencia 24 x 24 x 12	Pieza	3	2,365.00	7,095.00
50	19151963	Filtro tipo cartón plisado 35% de eficiencia 23- ¾ x 23- ¾ x 1- ¾	Pieza	10	530.00	5,300.00
51	19151964	Filtro tipo cartón plisado 35% de eficiencia 12 x 24 x 2	Pieza	3	500.00	1,500.00
52	19151965	Filtro tipo cartón plisado 35% de eficiencia 24 x 12 x 2	Pieza	6	500.00	3,000.00
53	19151966	Filtro tipo cartón plisado 65% de eficiencia 24 x 12 x 4	Pieza	6	540.00	3,240.00
54	19151967	Filtro tipo cartón plisado 65% de eficiencia 24 x 24 x 4	Pieza	6	550.00	3,300.00
55	19151968	Filtro ABSOLUTO 95% de eficiencia CON BRIDA a la entrada 24 x 24 x 12	Pieza	7	8,980.00	62,860.00
56	19151969	Filtro ABSOLUTO 95% de eficiencia CON BRIDA a la entrada 12 x 24 x 12	Pieza	6	6,635.00	39,810.00
57	19151970	Filtros ABSOLUTOS 95% efiiencia marco galvanizado bridado 24 x 24 x 12	Pieza	4	8,980.00	35,920.00
58	19151971	Filtros ABSOLUTOS 95% de eficiencia marco galvanizado con brida 20 x 24 x 12	Pieza	2	8,875.00	17,750.00
59	19151972	Filtros ABSOLUTOS de 95% de eficiencia con brida 20 x 24 x 12	Pieza	12	8,875.00	106,500.00
60	19151973	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado 19 ½ x 23- ½ x 3/4	Pieza	51	2,550.00	130,050.00
61	19151974	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado 23-½ x 23- ½ x 3/4	Pieza	8	2,550.00	20,400.00
62	19151975	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado 19- ½ x 11- ½ x 3/4	Pieza	3	2,550.00	7,650.00

63	19151976	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado 19- ½ x 19- ½ x 3/4	Pieza	35	2,550.00	89,250.00
64	19151977	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado 11- ½ x 19- ½ x 3/4	Pieza	6	2,550.00	15,300.00
65	19151978	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado 24 x 24 x ¾	Pieza	8	2,550.00	20,400.00
66	19151979	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado 24 x 11- ½ x 3/4	Pieza	2	2,550.00	5,100.00
67	19151980	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado 15- ½ x 23- ½ x 3/4	Pieza	4	2,550.00	10,200.00
68	19151981	filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado 15- ½ x 19- ½ x 3/4	Pieza	3	2,550.00	7,650.00
69	19151982	filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado 19 X 23-1/2 X 3/4	Pieza	15	2,550.00	38,250.00
70	19151983	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado 23- ½ x 19- ½ x 3/4	Pieza	3	2,550.00	7,650.00
71	19151984	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado 23- ½ x 11- ½ x 3/4	Pieza	3	2,550.00	7,650.00
72	19151985	Filtros de bolsa de 95% de eficiencia marco galvanizado con 5 bolsas 23- ½ x 19 -¼ x 18 **(marco de 3/4)**	Pieza	3	3,170.00	9,510.00
73	19151986	Filtros de bolsa de 95% de eficiencia marco galvanizado con 5 bolsas 16 x 20 x 16	Pieza	2	3,170.00	6,340.00
74	19151989	Filtros de cartón plisado 35% de eficiencia 20 x 24 x 2	Pieza	65	520.00	33,800.00
75	19151990	Filtros de cartón plisado 35% de eficiencia 20 x 20 x 2	Pieza	30	480.00	14,400.00
76	19151991	Filtros de cartón plisado 35% de eficiencia 12 x 20 x 2	Pieza	6	480.00	2,880.00
77	19151992	Filtros de cartón plisado 35% de eficiencia 24 x 24 x 1-3/4	Pieza	8	530.00	4,240.00
78	19151993	Filtros de cartón plisado 35% de eficiencia 16 x 24 x 2	Pieza	4	480.00	1,920.00
79	19151996	Filtros metálicos lavables 24 x 24 x 12	Pieza	3	900.00	2,700.00
80	19151997	Filtros metálicos lavables 24 x 24 x 2	Pieza	8	900.00	7,200.00
81	19151998	Filtros metálicos lavables 23- ½ x 23- ½ x 3/4	Pieza	4	900.00	3,600.00
82	19151999	Filtros metálicos lavables 19 -¾ X 23- ¾ X 1-3/4	Pieza	2	900.00	1,800.00
83	19152000	Filtros metálicos lavables 23- ½ x 19- ½ x 1-3/4	Pieza	3	850.00	2,550.00
84	19152001	Filtros metálicos lavables 19- ¾ x 15- ¾ x 1-¾	Pieza	2	825.00	1,650.00
85	1915002	Filtros terminales HEPA de 99.99% con gel a la terminal 24 x 24 x 4	Pieza	4	13,349.00	53,396.00
86	19152003	Filtros tipo bolsa repuesto 35% de eficiencia 24 x 24 x 12	Pieza	11	2,365.00	26,015.00
87	1915004	Filtros tipo cartón plisado 35% de eficiencia 12 x 24 x 2	Pieza	15	500.00	7,500.00

88	19152005	Filtros tipo cartón plisado 35% de eficiencia 24 x 24 x 2	Pieza	4	530.00	2,120.00
89	19152006	Filtros tipo cartón plisado 35% de eficiencia 16 x 24 x 4	Pieza	4	525.00	2,100.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTROS PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en peso de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO** que formar parte integrante de este contrato.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, no podrá exceder de diecisiete días hábiles, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la **DECLARACIÓN I.3**; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación y la recepción del CFDI y/o factura electrónica en el Departamento de Control Presupuestal y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo **135, del Reglamento de la "LAASSP",** en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través del "Portal de Proveedores" de **"EL INSTITUTO"**, deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al suministro del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de **"EL INSTITUTO"** una representación impresa en el Departamento del Administrador del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al **"Portal de Proveedores"** a través de su navegador de internet, en la dirección web https://grpnetweb.incmnsz.mx/, e introducir su clave de usuario que es su R.F.C. y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras. Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29, del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcione entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de **"EL INSTITUTO".**

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto deberá proporcionar la CLABE y el Banco en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar los siguientes documentos en el Departamento de Tesorería:

a) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

- Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- Registro Federal de Contribuyentes;
- Domicilio fiscal: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- Nombre del banco y
- Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

b) Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los suministros, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

El pago de la prestación de los suministros recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" designará por escrito, a una persona como responsable de realizar ante **"EL INSTITUTO",** las gestiones relativas a su trámite de facturación y copilar la documentación soporte que acredite la prestación del arrendamiento, quien, además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Conforme el ACUERDO que modifica el diverso por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicada el día 18 de junio de 2024, por lo cual de no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para el pago de las facturas correspondientes, ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de **"EL INSTITUTO",** y en caso de no contar con esta, no será responsabilidad de **"EL INSTITUTO "** el pago de las mismas, por no contar con el recurso presupuestal después de la fecha establecida para la emisión de las facturas del mes correspondiente.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios. se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO TÉCNICO ÚNICO** de este contrato, documento que, firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte integrante del presente instrumento.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el **PUNTO I.9 DE LAS DECLARACIONES;** estos serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el Administrador del Contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación de los mismos, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega del servicio incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contará con un plazo de cinco días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

De conformidad con el artículo 66, Fracción XV, de la "LAASSP", **"EL INSTITUTO"** a través del Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a petición del Administrador del contrato, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes casos:

a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** al administrador del contrato, sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada para el suministro de los suministros.

b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**: por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** mediante escrito fundado y motivado, con cinco días naturales previos a la fecha pactada para el suministro de los bienes, al administrador del contrato, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes. ANTES DE QUE SE CUMPLA EL TERMINO**, "EL INSTITUTO"** DARÁ SU RESPUESTA FAVORABLE O NO FAVORABLE.

c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"EL INSTITUTO"**: por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir los suministros objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaria o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si esta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá subscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza, ésta será sin costo adicional para **"EL INSTITUTO".**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **25 DE OCTUBRE AL 02 DE NOVIEMBRE DE 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los suministros, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **136, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la "LAASSP"; 126, fracción II, y 142 de su Reglamento **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y Oficina de Representación en el INCMNSZ para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **" EL PRESTADOR DE SERVICIOS "**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

Cuando la entrega de los suministros, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **"LAASSP".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 152 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación del servicio objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **ING. GUSTAVO GONZALEZ GUTIERREZ,** con **R.F.C. GOGG700901SG5,** en su cargo de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los suministros se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2.0%** sobre el monto de los suministros, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL INSTITUTO",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 DÍAS** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.0%** por cada **SERVICIO Y/O DÍA NATURAL** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El cálculo de la pena convencional, corresponde al Administrador del contrato, el cual notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la presentación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realice los servicios y/o entregas.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedora **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los suministros quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contará con un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar nota de crédito por el importe indicado a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en archivos XML y PDF, turnándolo a la Coordinación de Contratos para su verificación y posteriormente ser entregada la Administrador del contrato.

El administrador del contrato turnará la nota de crédito al Departamento de Control Presupuestal en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o enviándolos a los correos: **yadira.hernandezr@incmnsz.mx y vicente.estradas@incmnsz.mx y turnando una copia del recibo de pago, a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.** Cabe señalar que el pago de la factura correspondiente a los suministros quedará condicionada proporcionalmente a la nota de crédito que **" EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** deba efectuar por concepto de penas convencionales, lo anterior para dar cumplimiento al oficio circular **SABG/400/354/2025,** emitido por la subsecretaria de Anticorrupción y Buen Gobierno, relativos a la aplicación de las penalizaciones y deductivas por el atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios

El Departamento de Tesorería de **"EL INSTITUTO"** realizará los trámites correspondientes a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto sin incluir el I.V.A. Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que **"EL INSTITUTO"** deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados del apartado de DECLARACIONES de este

contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá informarlo a la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener el acuse de recibo, los cuales, individualmente tendrán validez probatorio del aviso de dicho cambio.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 77 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca. Esta pena convencional no descarta que **"EL INSTITUTO"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL INSTITUTO"**. En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregue a **"EL INSTITUTO"** fianza de cumplimiento de garantía el monto máximo de las penas convencionales por el atraso será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. Y cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a **"EL INSTITUTO".**

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

Para la prestación de los servicios en materia del presente contrato no se requiere que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contrate un servicio de transporte para bienes e insumos para la prestación del servicio desde su lugar de origen hasta las instalaciones de **"EL INSTITUTO".**

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.
"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En tal virtud, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Por tal motivo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.
Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato especifico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO".**

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

Por tal motivo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Por tal motivo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y **149 de su Reglamento**, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Cuando en la entrega de los suministros, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO".**

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO",** a solicitud escrita de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO",** a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los suministros originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato:
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones:

l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD** Y **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO",** cuando sea extranjero. y
o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
p) Se rescindirá el contrato cuando la empresa proveedora no cumpla en tiempo y forma con el **Suministro e instalación de filtros para equipos de aire acondicionado**

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo **126, fracción IV, del Reglamento** de la **"LAASSP"**.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y **186 al 187 de su Reglamento.**

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGESIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman de manera electrónica en la **CIUDAD DE MÉXICO**, en las fechas especificadas

POR "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C. RICARDO GARCIA LACHEÑO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	GALR671228TW0
LCDO. SERGIO AQUINO AVENDAÑO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	AUAS490730BJ6
ING. GUSTAVO GONZALEZ GUTIERREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	GOGG700901SG5
LIC. RAQUEL LOPEZ JUAREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEN GENERAL	LOJR551117NH2

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/017/26

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRE	R.F.C.
C. JOSE MARTIN BENITEZ GONZALEZ	SSM171027FUA

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/017/26

Cadena original:

6309fc2daf950e5c7b0101081c27c7d32e37d7c1fb8e11feb5d5fd23d4951baf

Firmante: SERGIO RAUL AQUINO AVENDAÑO
RFC: AUAS490730BJ6

Número de Serie: 10000005175960O8
Fecha de Firma: 30/10/2026 08:19

Certificado:

MIIGQjCCBCqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MFc1QTYwMDgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVEIGSUlBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JUlRS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlPUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYibteD8mMCQGA1UECQwdQVVuIFbJREFMR08gNacsIENPTC4g
RlVFU1JFUk8xDjAMBgNVBEEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDE2MBoGA1UECAwQC01VBEFEIERFIS1FWEL1DTzETMEEGA1UEBwwKQlVBVUhURU1PQzEVMEMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JUlRSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgOUwgQ09JVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMzAyMDExNzE2MjJaFw0yNzAyMDExNzE2MDJaMIHeMSCw
IgYDVQQDFBtTRVJESU8gUkFVTCBBUVVJTkEgQVZFTkRPUBxJDAiBgNVBCkUG:NFUkdJTyBSQVVMIEFRVUlOTyBBVkVORSHRTzEkMCIGA1UECChQbU0VSR0lPIFJBVUwgQVFVSN5PIEFWRU5EQdFPMQswCQYDVQQG
EwJNWDEcMCYGCSqGSIb3DQEJARYZc2VyZ2lvLmFxdWLub2FAaW5jbW5zeiStaEBEWMBQGA1UELEwNMQVVBUJoO5MDcxMEJKNjEkMBkGA1UEEBMSQUVBUzQ5MDcxMEhPQ1FWUjA4MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOC
AQ8AMIIBCgKCAQEA4v7nZJb8pOG5wB2XyOim2KIR7zlLwvzjL+cyh758ulfF233KjMUULq15VhbgP+LqlJ8YIgP9aSkn0s0vJqOAzsLkE4P/+y5R2q0TJTVEVjL18DuCDropm6EMP99jQZNmrwD5fZmO/+mQA85p
PFvRroRp0Xa/kV+B7tgCpLgOgIk4XnqcoS963YHG+H8+xoDtLD/GA9bOW1dcnCpNqhPbFAdgv1u8HIYDxByFl1JCd47d1VMfAo0yMpkUBQ0Gdf7SqZatolqS2NxtckUdsfJTETHmpEBRKYJKWjsW2CU9mNC1qa/n
prZKb47tJoxNc1RC1VnvGuWJc1UgPFcf2sFB7wIDAQABo08wTTAMBgNVHRMEAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqG
S1b3DQEBCwUAA4ICAQArTIUPPLKXuxGUnpxtWrD6oXnl4rSL/9QeXIn7dm7pf37qiSu3Y5yiS2rEPTIhkpTywgyEbbpUivAtWpiJbNx5boTulMG'GPYeeUn6H6K6zo5gQPCHT9dnJ83aJWpf31nlAqqnA00ECp1+
xxSQQcdyEct0CBC1EiBOWG2QQVsoFgT06oCszZMKd4Jen35ViBfarMCX23W8etIxGeU6FE9BDDrSEK8CARvW4rVpwfmCTncVUDHQC1m7+NUEZGC39g3bJ7CKYxKM12k9GIIJGcLCFLJbihvLUWE2kL2HDY/tO0e2a
RXGVqWIuDDnqldTVt36yxvl4f25xP5S4uylYlZamulJnpcqTLfpemmneOCViv/ot2idewz.vXMcXb+ruRZKV4PrE7IEZrQYqFFcy07SQ2SPcFlOTNti3nj4GQIKUHEFLvhnkDZXW3mcCrqQ+Yqsac0EDHOCpp0JJ
/36txmlUSwIAqOsuHbmEfoA6RLVC709FFe5UHNVnonOURnwXtolwJ6oMEE+hg3Fc0BHozMujEh9dlZpkafUj0hDaD3C4l6UYHI7qe9D2EBqXWOGqS0TEjKNYtQmSXuP2HP/sghn2xamCGXip9jXTcUKCdK7IUR5j
oPzmHrN+OuMwVxSjesqM4oRO066g2/q0837MXJSkqtu10hh0J7jbVL6KaNHQAQ==

Firma:

zacGbfRjfT+362VqMv/AvAicaQSjegtfWh+1lvLXiMNpuwkzNpAHQwTFebQQNLib+n3lD5ct54tD/XLtE0z7jE23kEO4Cg7hjvRllOkzEaYo1wNqeDwtne8nnQIh5ZKL3AJxi2Rj9H0b1U4zW9SIwPKumrE4F3Tu
bwcedONlxoGfrmc1mw3xW6PzJzgFx4d0JC7qrOzYW3vpwATvrE5pXitlopS+L/7No36W//J75TuPU49JCVb6zTi5P6EyTglHM0xj5isFDXVatzf1PyiaAXGJyDhubKkMSVu1GTb9E7FGZbivBoZgdJ8aLlvYm962
Zn5N/x5QURQTHWS7waFPYg==

Firmante: GUSTAVO GONZALEZ GUTIERREZ
RFC: GOGG700901SG5

Número de Serie: 10000007210508O8
Fecha de Firma: 30/10/2026 08:21

Certificado:

MIIGTDCCBDSgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MjEwNTA4MDgwDQYJKoZIhvcNAQSLBQAwggGWMTUwMwYDVQQDDCxPQyBERUwgU0VSVkIDSU8gREUgQURNSUSUJUIRSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVkIDSU8gREUgQURNSUSUJUIRSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuc229lLmI4MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4qSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOlBBRE1JTklTVFUBQ01PTiBDRU5UUkFMIERFIFNFU1ZJQ01PUyBUUklCVVRBUk1PUyBBTCBDT05UUklCVV1FT1RFMB4XDTI1MTIxOTE3MDgxMVoXDTI5
MTIxOTE3MDg1MVowgdoxIzAhBgNVBAMTGkdVU1REVXdqRlVUSNVSUkVaMSMwIQYDVQQpExpHVVNUQV2PIEdPTlpETEVaIEdVVE1FU1JFWjE3MCEGA1UEChMaRlVTVEFWTyBET05aQUxFWLBHVVkJ
RVJSRVoxCzAJBgNVBAYTAk1YMSQwIgYJKoZIhvcNAQkBFhVndXNoc3Q3MEE5YWbvby5jb20uhXgxFjAUBgNVBC0TDUdPPOc5MDA5MDFTRzUxGzAZBgNVBAUTEkdPR0c3MDA5MDFIRElOVFMwNjCCASIwDQYJKoZI
hvcNAQSBBQADggEPADCCAQoCggEBAIkiYTS/AGaMlKED5/lQ5XKfyNQaGz6WOvnGNhD+AydBCjk1vXoV3Qi0oWXx4crLQ9PV8GZF3hlWYdsQ8FYw7hXuQGFkGBUm958ozQZCdm6uBkNfuHHOWBwRVsCSfy6idCx
5bLPoGboJV3R17ijjnri3qspO75bcuMIhcKpSxCPb9Gwq+PZjYGVDgygbqg75TbDk2x+YLyiXfN1KvSi6Kwx6ASZpHSAjlIXaVidExpHCu3pxfs5C6LCL3-mLhzq9CVdrD5+8xXtHsh2HBFbUxZizjCCX/EIFY
Y3IMfeTfyESFgZUlS6oY2JRYiwy/QF+0G3in55+T0AS79TNFEaRCAwEAAaNPMEUwDAYDVR0TAQH/BATwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEF
BQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEABWGBo3gsGUazlSeqnrerueWCH1R0SdGVWFYkcomxgGLMmJwok/68qPS4DSVcc+5Yc/UV-n7tCur3WreRlH0wJMkG-kZh+YUs766zujyNGludP+Mc4NiPb6ywPTo9apDt
qUxfETYR83lxfwlj7dzb/3xUIllwaCpeoGeB28izyP+T8JCXoInsLWfGrM1S4XMBEMhyjALGhwqiuNXVGWQD644Pq6mCRlJ16hWz+EOK9QomquVYNPNLPXI/f6whNMxvjcWQAzmLhmzxzSsPKt7RKDS29eolV6DF
QGfcn4C0947zfuDI2Tl/OVVQMuqbC4R22x73ZJCK7rGMdNlZsCJ5xuXXVli5PE6snYG/2lZoJEwVEMhY2ehp0Ex8LE4DipXFodkUAeyUtl8IHOBaVlqN6WyNoj2vVMqtJBLfb22AvkQ00jdwz3BD1EOyR8Bli0+6
FMMS3/boG2pfI6upIlzbQ50nEz36Ctoj5BCcRsR5fHXaVPLDnJWJ+SqkfLEMxGwqEjUFE9fL/GsqvPm3iaqEEa4YAj1F1VMnSZgOCbUqBrnWD90g88dx1Xp5V9mz+0YlbCn1XFnwvmlzIpv/iECsofMcndvu6so6
seIMDro76x+hLZuSr42wlOpTSiQXptkvghqx652gTC8cCkKCicHBfiN0crFpQ65cdzxb/11V/WE=

Firma:

BSGmssNo4qxLYMM9JIJR1XfaBlIAJGZg0gJIxvGyh8UojXxphigSkW+iO4cIH+jBIVmBfTkEBtq7rgqf76Qu+xlmYUAwn8yaTG2V/uAa5bo748spplVuVGuanQyER5cyYVdJaaIfdUE87bJQfDAfp9dqgK+7ya5y
ZSVR6RC-3Tq2X2wSzE73x7VQixc7DYCSawlQwCm9aqrGmaIIxSO/IJX/SzWsRR/3Ag/fKbRUHv9TQriX-DVSo7YccapheM/yARD4NRiwaI/dxUAO7s+Gp/nJIPhxCy9oaF0K9OlzzKAfsoR+OBLr5I7nNJEzApvoO
JCbPOyjeTrgXWtIwUcfl7g--

Firmante: RAQUEL LOPEZ JUAREZ
RFC: LOJR551117NH2

Número de Serie: 10000007259520S1
Fecha de Firma: 30/10/2026 08:44

Certificado:

MIIGQjCCBCqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MjUzNTIwNTEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVkIDSU8gREUgQURNSU5JUlRSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gKEUgQURNSU5JUlRSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuc29lLmI4MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4qSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOlBBRE1JTklTVFUBQ01PTiBDRU5UUkFMIERFIFNFU1ZJQ01PUyBUUklCVVRBUk1PUyBBTCBDT05UUklCVV1FT1RFMB4XDTI2MDYxODIwNTYxMFoXDTMw
MDYxODIwNTYlMFowgc0xHDAaBgNVBAMTE1JBUVVFTCBMTlBFWiBKVUFSRVoxHDAaBgNVBCkTE1JBUVVFTCBMTlBFWiBKVUFSRVoxHDAaBgNVBAoTE1JBUVVFTCBMTlBFWiBKVUFSRVoxCzAJBgNVBAYTAk1lMS8w
LQYJKoZIhvcNAQkBFiBjb3NtbTBvbG10YW5fcmFxdWVsQHlhaG9vLmHvbS5coDBWBgQGA1UELEQwHTE9KGjU1MTExMQ51MjBbMBkGA1UEBBMSTRPKUjUlMTExNQ1ERjBSUTAyMlIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOC
AQ8AMIIBCgKCAQEApNQ7t/33RGyPhUOmpslrcnZcYM/Lwc1lbd47oWkQNQhSkobGpSf5JKRSdJc4qfMfMKS:S5HJobDjuMOrtCPTgjjyTxcy7DT7sM0ESPifnKF661sNydlj-xDXkEH+myxId1+ZN6-WcQqi7b
FAiPyijnRrAXEglkLtU/'qRYV/I/n2fhMU8f139+CXKe7jmt/SqAJFCH/CKRdtFE6qqCwC4pNFTvkmCvKQznSv/HfAgcgL8bn7gnWIyLqVOoCe'pAW7r4b0AyZQEgSto9AJmvn0ZTGm2HXclTYpj6Ka2w/6XZu0t
MfrS3M9sIODOYfOFE+cngtoffDIJhAzECeHIkQIDAQABo08wTTAMBgNVHSMEAzF8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqG
SIb3DQEBCwUAA4ICAQBBA7eno8tAYL4sst1r9OrI88/MUYxiuREwZowQWiIlVWNoQBI8ctr7XGvDp3YFz+KY/OJPaafCFpKdk+MMkVlt5xqZkBUpAKpb41h9kIrnLOQmQeYw3ywleVXqPRWKk3ciikYizpWCW/Y
cHN%6zc0K1T5K1N0xAdZooVEFdKqBHaiqxmHZTIBiULnvCCOP3BlYKERn6ZYTbWmh5ykSZZC3qk0katvEUhZfCTa+HihSQC49UhfomTKoI5JI9Khefq7idocwq58DqUxHiu2ZsjEM4rKmanlec8r7trIPeYGOp7H
9ZDOR5jgkNxPGCto4MuGCPDMe8xwoykbJREQ9LT/fJtQ8Y9/ADh6N1j1FvrlJ4eUvvvNPLBdOhH6Ni+9gbf5Ab+jg+F9jPO2L5Qu-fRCSs5sQmN2MLDC6j/kmMStx0cAFvlbHHfQsmuihVR6+Wpxo44Pl58ZQgyU
TPlbhgGaxSTTuQcCbpdIwazlP2CTflNrTP9lbPVj/5tKlRocuiQcn7pqliX0nYrlwoELz7IyDzYQc+c8I9Hb/5V2uExrEisPIdQzqxRctEln1PBn8s/5FM7/rRjvPtygzG8/5ol+lDxmgCqbaoQPdDmo/lcGlVtY
BKiauUjp6iCOKG8hHPWYysWC65U9xY+SovWv7o2uKPP7+4lSSSPkal4h6NgYwg==

Firma:

B49tPPhNb9L7oqRsblIFTCqRiclIrnMlLEcw/PlhKOVF/FQuDokgtWwMYREtH3Yvoa0V/IMbmXXzvMcQnmMSmcnbWJgTU7H3OTXGfXkcvtjHBL2COLITPb54AmPtlaTOVvxOif/rpL9DldO9YyChEauPrU6q2lN62G
y3ByocVAaebWSpa6Xc6KUInISsrkBSrIKcVMdvdrDaOzsvElaeYfRzeFe/7llUt62YNcwjNEz+yStWpO5FlbDTrlWXwbrbR0MjQaToreaiEDWVXugoWDkJsicJ4ajHQ8QdIhjKNzarEdcwWPoCNKpOzRt6TAXuWp
/oZ/oLPndMbBqFCsRkL59Q..

Firmante: RICARDO GARCIA LACHEÑO
RFC: GALR671228TW0

Número de Serie: 10000000705833428
Fecha de Firma: 30/10/2026 09:04

Certificado:

MIIGRDCCBCygAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDU4MzM0MjgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbvA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ8wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQ1TTXJlc3BvbnNhYmxlOlBBRElJTklTVEJEQ01FTlBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ01PUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFME4XDTI0MDMzNjAwMTQyOVoXDTI4
MDMxNjAwMTUwOVowgc8xHzAdBgNVBAMUFlJUQ0FSRSBgR0FSQ01BIExBQ0hPU8xHzAdBgNVBAoUFlJUQ0FSRSBgR0FSQ01BIExBQ0hPU8xHzAdBgNVBAoUFlJUQ0FSREBgR0FSQ01BIExBQ0hPU8xCzAJBgNV
BAYTAk1YMSgwJgYJKoZIhvcNAQkBFhlyaWNoaRdacmNpY2V3QGhvdGlnaWwuY29tNRYwFAYDVQQtEw1HQUxSNjcxMjI4SERGUkNDMDQwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUA
A4IBDwAwggEKAoIBAQDQ6q+JOOpuX9H6fsdInkgnGKwHBLnanjxewkvAOmAHq29angK4C/Mm/wfi8U2Ay+3hh0EX6NYi3QvDGrODmN/oaSEQRndHKe2ZinvNa9TAvG7zljRPO5pSDDLVyg5ye5Xup3IAvdwG6ONc
P1M3qUQ1FSb4i1tU1RgZRDUJ/zfz96e8b4MAUSQfRxGxAMnDinYMK3tuB/Jm/xPMHx4r7/VKepcfT+PMk5crvFqFxicRXYOEtp7Ij9uN4YkEXZVu43r/zckhyDIHUdtJqQexcVzbni/Gq3JijlM4kVEo2eo6LayY
qKw72L/oXxJpeH3ln8BqX7x2zKJ/letMBnFQcuynAgMBAAGjTzBIMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJ
KoZIhvcNAQELBQADggIBAAtRdH4SCUPrXlevHLLf4lpLE7zYMvri9w/cnciwmusbeoAsVJAmlAU1p4EaiSXv9Af8cqPv0qUWIYw5n3Cg6JYIkM4cyIMC7JcaMxWkU9efGYuhwVqNsIJiTqmXc5A9bfH4FURICDF
ujGWbePCux27+X5+O7/pV7jk51FUqEuUvXrWdSlqAdOpboeyqDRZaakbCEdRs5pOxq1Wfj94LOb3EQmEt2pUxYUYxZiNzQqKUrjVBTecp4NeCmcYOE/lCyBAFSa22xiXEylYAqqL8g6z/S45ax6IKc/Sa5U8Nly
wPBWW+OD10JIk5VhGLMfmuiqx2Hhd3TpBmgqlcoKsM+GPax6NWbin4wn8jX7ofllHWZYacW8R/YVsbMBlxFgUOpzk7U++K1P5Tx7jgk9xrkbion/DQCGyvANQ4argqMza1t3quVcYbKvxfVYODdqJcGPFUSst/xl
/JUdrjCWEOn7kqXXt2M2868t9PlzyhRJlYgvCOvOJjPM489V1XMfKhfhyoAilsFOX5rsY8SqX2/kgHlgCVyOL4ZBc/Ui9VTTRnMQKwT1/4v2cV1hiwAZWPHEb2wLvhgbH8e4OowLiQWVllcAssBbYSrRz538SFx
h6pwV6RQbNHhfRP0UTKemAg7ph7CwIJ1dy8dUFUtJQyOu-uM9yfNgh6lGOtS9nOt

Firma:

AlbhdCVNrAPx4Z5JTvHmgG7C7ov-stZvl5JqDd+IzumtDh4+JfjiW6RbH5h27XN0J7/MoKWjc6KtuU2t2NVwqP+MLBph57TprW47hwdZ7xs2NXLrntjTdqzTfwSwtOtT6ygq/OJY5ZinX7OB3S9fJOe290CuIkaqv
pBr6+lNKfs4IVbBF/lHBE7GOXWI2W0kaqv2ulQpPy0js/ticcsVDDV32tbbEM780CXCvNYiot28Yb/NL0s+v9JYF5nWwQPQqG3Z0nCr30Kvi2L1p7DXAgQ14uCRg8zxWYpfa6n6hDo8zvhERglGkUOP0VruqSFS+
IiatS6NCcWChgU2SqCXq6q4..

Firmante: SOLUCIONES Y SERVICIOS MARJOP SA DE CV
RFC: SSM171027FUA

Número de Serie: 10000000720118412
Fecha de Firma: 30/10/2026 09:32

Certificado:

MIIGiDCCBHCgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MjAxMTQ0MTIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEnMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLmx4MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ8wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQ1TTXJlc3BvbnNhYmxlOlBBRElJTklTVEJEQ01FTlBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ01PUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFME4XDTI1MTExMDA0MzMxMFoXDTI5
MTExMDA0MzM1MFowggRSMS8wLQYDVQQDEyZTT0xVQC1PTkVTIFkgU0VSVklDSU9TIEISRkpPUCBTQSBERSBDVjEvMC0GA1UEKRMnU09MVUNJT05FUyBZIFNFUlZJQ01PUyBNQVJKT1AgU0EgREUgQ1YxLzAtBgNV
BAoTJlNPTFVDSU9ORVMgWSBTRVJWSUNJT1MgTUFSSk9QIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEPMA0GCCCSqGSIb3DQEJARYAbWFyam9ec29sdWNpb25lc0EnbWFpbCbjb20xJTAjBgNVBCOTHFNTTTE3MTAyN0ZV
BAoTJlNPTFVDSU9ORVMgWSBTRVJWSUNJT1MgTUFSSk9QIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEPMA0GCCCSqGSIb3DQEJARYAbWFyam9ec29sdWNpb25lc0EnbWFpbCbjb20xJTAjBgNVBCOTHFNTTTE3MTAyN0ZV
QSAvIEJFR003MDEwMjFEVUExHjAcBgNVBAUTFSAvIEJFR003MDEwMjFIRSZDTlMwTCCASIwDQYCKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBALIAIIFJVPYAHXDINiXZnbQo/niChPpgLvfzk4qapG3nG8ixVPKx
6l152TtpDzyV9zGk8klqDiHRfjS2YxcWlJ90RZvVkfOhw9LHYM5ESXqqTrXlq3wExElYnZMO4hZles3FvLSJVnLPcyCYKp1w/JKYkpNn75i/8N5B75/JvjHaDQd4r87RR24AiaB7wv+BX0ydrdpko0o4V5xY4w/
T54re282OULapd+4bDEqI42Nd5bHCDjlempLqGc20QLIU/u7746BuK5veQ+J7xVq0tjn8GMy6ljNwvwJ27cMWYaaaIvzBq5jt3cZCuDvSIqz2BtSXTbnIK2sULExNquhKr0CAwEAAaNPMEIwDAYDVR0TAQH/BAIw
ADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAAHmyV+epfiJeouEvwu6PnjxICJ/DlykReoV8C+yyZHrdqBSm
vAFHzR5pPlx0PbTPVXiScSdWIbtloTxXvC5AuhqcQHPj+6tJ5fhk/4gU2YzhmTQIf4lQrSu5wG4QXQoQ9m09xMfc6H4q79Mbq8rY+wg7MNFN7+/YQMc8ld+R0GQUHbZZvrTGTlpuFQCauNizN8wAfiZD01VoQnWJ
Y6ykqYaSc4jmbqd99993Gb8xrZQvGuFs2WrlRXVTMpQnonzD5l2TPw1YVb6+3s3G+57sPZ3AXstns8GT+nL9xRqK14fcIojGCccFy6yHFOJD5xMKQYCBOXERslFcbWFZuKOAuS87TaKzwahKmTDis8Vj//3Qa5u
qTONor7xAQyKKxPWsN3/VY/CVWKkLntJXk/lSVaEB6J1C86wOm/gXnOy8fqetbGhCveJxuzF6lwqxoXtkjonJtW3wJtpCbsMs80F6eN4D4t91uYCKRCjd6CWapkb9VtAgKC5Vk9ARiXKdjLkR3xOjas+jFj3Da
Qi3r4tgcP4wZSnKKPKklNAjX3dYEtL0Dm1qAdBgPR+vhdld1eb8HypZLHuFVfYOCnLrfix/eIatZYsRypnrv6kBQ7gF7YirGMJ4IlrjUT/fVROCucYJ+fJVoEnq35bKNL19TaEogG7WQpxp3nVBmWGhnIl-

Firma:

eVsP8lLE+qjvdIoKNNs+yLsMYEqNc0vA26VgfCFNmKUVwSCgzEiGQy8eIlqLQSl5D7ROYpuQc+xYepQr84KFmaC75t3FHn95Keq4tOP2Q55ddIdccZXRC6UT/t/BaQPMGWMqHeyOJq16QcejkGWzfswrxMvR3ud2
h7UH9/crSCtk0d0s614eGK4IuojdBbOKdoeeNefh8BcHtonhPah6U7ZR1t1IX0rqnHRAYZ5MiUFfE3oFoLtgDvg8tNHCV+SZIXdAfGMphgcoYKSOV6q-HbS6AiDWX5nXTbozimAoT-yPXUHziZsSd6pXfTOkvjBw
kOnvVC//vNgPVexXpijpzQ--

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/017/26

ANEXO TÉCNICO

SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTROS PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

En la siguiente tabla se indica la cantidad y dimensiones de los filtros a suministrar e instalar

NO. DE PARTIDA	CLAVE DEL ALMACÉN GENERAL	DESCRIPCIÓN DEL FILTROS MEDIDAS EN PULGADAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE FILTROS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	19151908	Bolsa para cambios de filtros unidad bag-in, bag-out marca Camfil 80 x 96 **(Medida en centímetros)**	Pieza	5	4,984.00	24,920.00
2	19151909	Bolsa PVC cambio seguro para filtro HEPA 80C X96/3G 24 x 24 x 12	Pieza	2	4,984.00	9,968.00
3	19151910	Cartón plisado 35% de eficiencia 20 x 24 x 2	Pieza	9	520.00	4,680.00
4	19151911	Cartón plisado 35% de eficiencia 20 x 12 x 2	Pieza	3	480.00	1,440.00
5	19151912	cartón plisado 35% de eficiencia 24 x 24 x 2	Pieza	2	530.00	1,060.00
6	19151913	Cartón plisado 35% de eficiencia 12 x 24 x 2	Pieza	2	500.00	1,000.00
7	19151914	Filtro ABSOLUTO 95% de eficiencia CON BRIDA 24 x 24 x 12	Pieza	2	8,980.00	17,960.00
8	19151915	Filtro ABSOLUTO 95% de eficiencia CON BRIDA 12 x 24 x 12	Pieza	1	6,635.00	6,635.00
9	19151916	Filtro absoluto de 95 % de eficiencia marco de plástico ATF-MPW95-P-BE-00-AC 12 x 24 x 12	Pieza	1	8,750.00	8,750.00
10	19151917	Filtro absoluto de 95 % de eficiencia marco de plástico ATF-MPW95-P-BE-00-AC 24 x 24 x 12	Pieza	1	8,750.00	8,750.00
11	19151918	Filtro absoluto de 95% de eficiencia tipo VARICEL V 24 x 24 x 12	Pieza	6	8,980.00	53,880.00
12	19151919	Filtro absoluto de 95% de eficiencia tipo varicel V 24 x 12 x 12	Pieza	6	8,600.00	51,600.00
13	19151922	Filtros absolutos HEPA 99.97% de eficiencia marco galvanizado tipo caja 24 x 24 x 12	Pieza	15	9,360.00	140,400
14	19151923	Filtros absolutos mediana eficiencia 85% 24 x 24 x 12	Pieza	2	4,850.00	9,700.00
15	19151924	Filtros absolutos mediana eficiencia 85% de eficiencia marco galvanizado con brida a la entrada 24 x 24 x 12	Pieza	2	4,850.00	9,700.00
16	19151926	Filtros de bolsa 35% de eficiencia marco galvanizado con 5 bolsas 20 x 24 x 12	Pieza	2	2,365.00	4,730.00
17	19151927	Filtro absoluto HEPA **99.98%** de eficiencia marco galvanizado tipo caja 24 x 24 x 12	Pieza	1	9,360.00	9,360.00
18	19151929	Filtro absoluto HEPA 99.99% de eficiencia marco galvanizado tipo caja. Astrocel 1 24 x 24 x 12	Pieza	4	9,000.00	36,000.00
19	19151930	Filtro absoluto mediana eficiencia 65% de eficiencia marco galvanizado tipo caja 24 x 24 x 12	Pieza	2	3,900.00	7,800.00

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/017/26

20	19151931	Filtro absoluto mediana eficiencia 65% de eficiencia marco galvanizado tipo caja 12 x 24 x 12	Pieza	2	3,900.00	7,800.00
21	19151932	Filtro absoluto mediana eficiencia 85% de eficiencia marco galvanizado 12 x 24 x 12	Pieza	1	4,589.00	4,589.00
22	19151933	Filtro absoluto mediana eficiencia 85% de eficiencia marco galvanizado con brida a la entrada 12 x 24 x 12	Pieza	2	4,589.00	9,178.00
23	19151934	Filtro absoluto mediana eficiencia 85% de eficiencia marco galvanizado tipo caja 12 x 24 x 12	Pieza	1	4,589.00	4,589.00
24	19151935	Filtro absoluto mediana eficiencia 85% de eficiencia marco galvanizado tipo caja 24 x 24 x 12	Pieza	2	4,850.00	9,700.00
25	19151936	Filtro ABSOLUTO mediana eficiencia 95% marca galvanizado con brida a la entrada 24 x 24 x 12	Pieza	1	8,980.00	8,980.00
26	19151937	Filtro ABSOLUTO de 95% de eficiencia con brida 12 x 24 x 12	Pieza	1	6,635.00	6,635.00
27	19151938	Filtro absoluto HEPA 99.97 % de eficiencia AAF 24 x 24 x 12	Pieza	2	9,000.00	18,000.00
28	19151939	Filtro absoluto HEPA 99.97 % de eficiencia marco galvanizado tipo caja 24 x 24 x 6	Pieza	9	5,562.00	50,058.00
29	19151940	Filtro absoluto HEPA 99.97% de eficiencia marco galvanizado tipo caja 24 x 24 x 12	Pieza	2	9,360.00	18,720.00
30	19151941	Filtro absoluto HEPA 99.97% de eficiencia marco galvanizado tipo caja 12 x 24 x 12	Pieza	3	6,953.00	20,859.00
31	19151943	Filtro Bio Cel VXL 3027026-003 MERV 16 AAF 12 x 24 x 12	Pieza	2	13,210.00	26,420.00
32	19151944	Filtro Bio Cel VXL 3027026-003 MERV 16 AAF 24 x 24 x 12	Pieza	2	13,210.00	26,420.00
33	19151945	Filtro cartón plisado 35 % de eficiencia AAF 12 x 24 x 2	Pieza	2	500.00	1,000.00
34	19151946	Filtro cartón plisado 35 % de eficiencia AAF 24 x 24 x 2	Pieza	2	530.00	1,060.00
35	19151947	Filtro tipo cartón plisado 35% de eficiencia 24 x 24 x 2	Pieza	9	530.00	4,770.00
36	19151948	Filtro cartón plisado PRE-PLAET 40 MERV 8 AAF 24 x 24 x 4	Pieza	2	550.00	1,100.00
37	19151949	Filtro cartón plisado PRE-PLEAT 40 MERV 8 AAF 12 x 24 x 4	Pieza	2	540.00	1,080.00
38	19151950	Filtro de bolsa 65% de eficiencia marco galvanizado con 5 bolsas 24 x 24 x ¾	Pieza	1	2,565.00	2,565.00
39	19151951	Filtro de cartón plisado 41- ¼ x 18 x 2	Pieza	2	750.00	1,500.00
40	19151952	Filtro de cartón plisado 41- ¼ x 15-3/4 x 2	Pieza	1	750.00	750.00
41	19151953	Filtro de cartón plisado 35 % de eficiencia 11- ¾ x 23- ¾ x 1- ¾	Pieza	1	500.00	500.00
42	19151954	Filtro de cartón plisado 35% de eficiencia 24 x 24 x 2	Pieza	1	530.00	530.00
43	19151955	Filtro de cartón plisado 35% de eficiencia 12 x 24 x 2	Pieza	21	500.00	10,500.00
44	19151956	Filtro de cartón plisado 65 % de eficiencia 24 x 24 x 2	Pieza	1	540.00	540.00

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/017/26

45	19151957	Filtro de cartón plisado 65 % de eficiencia 12 x 24 x 2	Pieza	1	500.00	500.00
46	19151958	Filtro metálico lavable 16 x 15- ½ x 2	Pieza	1	800.00	800.00
47	19151960	Filtro terminal sello gel 99.99 % de eficiencia ASTROCEL II N/P 577-850-027 AAF 21-5/8 X 19-7/8 X 2.541	Pieza	3	11,819.00	35,457.00
48	19151961	Filtro terminal sello gel 99.99 % de eficiencia ASTROCEL II N/P M964-203-2146AAF 54.9 x 50.5 x 69 (**Medida en milímetros)**	Pieza	2	11,845.00	23,690.00
49	19151962	Filtro tipo bolsa repuesto 35% de eficiencia 24 x 24 x 12	Pieza	3	2,365.00	7,095.00
50	19151963	Filtro tipo cartón plisado 35% de eficiencia 23-¾ x 23- ¾ x 1- ¾	Pieza	10	530.00	5,300.00
51	19151964	Filtro tipo cartón plisado 35% de eficiencia 12 x 24 x 2	Pieza	3	500.00	1,500.00
52	19151965	Filtro tipo cartón plisado 35% de eficiencia 24 x 12 x 2	Pieza	6	500.00	3,000.00
53	19151966	Filtro tipo cartón plisado 65% de eficiencia 24 x 12 x 4	Pieza	6	540.00	3,240.00
54	19151967	Filtro tipo cartón plisado 65% de eficiencia 24 x 24 x 4	Pieza	6	550.00	3,300.00
55	19151968	Filtro ABSOLUTO 95% de eficiencia CON BRIDA a la entrada 24 x 24 x 12	Pieza	7	8,980.00	62,860.00
56	19151969	Filtro ABSOLUTO 95% de eficiencia CON BRIDA a la entrada 12 x 24 x 12	Pieza	6	6,635.00	39,810.00
57	19151970	Filtros ABSOLUTOS 95% efiiencia marco galvanizado bridado 24 x 24 x 12	Pieza	4	8,980.00	35,920.00
58	19151971	Filtros ABSOLUTOS 95% de eficiencia marco galvanizado con brida 20 x 24 x 12	Pieza	2	8,875.00	17,750.00
59	19151972	Filtros ABSOLUTOS de 95% de eficiencia con brida 20 x 24 x 12	Pieza	12	8,875.00	106,500.00
60	19151973	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado 19 ½ x 23- ½ x 3/4	Pieza	51	2,550.00	130,050.00
61	19151974	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado 23-½ x 23- ½ x 3/4	Pieza	8	2,550.00	20,400.00
62	19151975	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado 19- ½ x 11- ½ x 3/4	Pieza	3	2,550.00	7,650.00
63	19151976	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado 19- ½ x 19- ½ x 3/4	Pieza	35	2,550.00	89,250.00
64	19151977	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado 11- ½ x 19- ½ x 3/4	Pieza	6	2,550.00	15,300.00
65	19151978	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado 24 x 24 x ¾	Pieza	8	2,550.00	20,400.00
66	19151979	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado 24 x 11- ½ x 3/4	Pieza	2	2,550.00	5,100.00
67	19151980	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado 15- ½ x 23- ½ x 3/4	Pieza	4	2,550.00	10,200.00
68	19151981	filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado 15- ½ x 19- ½ x 3/4	Pieza	3	2,550.00	7,650.00

69	19151982	filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado 19 X 23-1/2 X 3/4	Pieza	15	2,550.00	38,250.00
70	19151983	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado 23- ½ x 19- ½ x 3/4	Pieza	3	2,550.00	7,650.00
71	19151984	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado 23- ½ x 11- ½ x 3/4	Pieza	3	2,550.00	7,650.00
72	19151985	Filtros de bolsa de 95% de eficiencia marco galvanizado con 5 bolsas 23- ½ x 19 -¼ x 18 **(marco de 3/4)**	Pieza	3	3,170.00	9,510.00
73	19151986	Filtros de bolsa de 95% de eficiencia marco galvanizado con 5 bolsas 16 x 20 x 16	Pieza	2	3,170.00	6,340.00
74	19151989	Filtros de cartón plisado 35% de eficiencia 20 x 24 x 2	Pieza	65	520.00	33,800.00
75	19151990	Filtros de cartón plisado 35% de eficiencia 20 x 20 x 2	Pieza	30	480.00	14,400.00
76	19151991	Filtros de cartón plisado 35% de eficiencia 12 x 20 x 2	Pieza	6	480.00	2,880.00
77	19151992	Filtros de cartón plisado 35% de eficiencia 24 x 24 x 1-3/4	Pieza	8	530.00	4,240.00
78	19151993	Filtros de cartón plisado 35% de eficiencia 16 x 24 x 2	Pieza	4	480.00	1,920.00
79	19151996	Filtros metálicos lavables 24 x 24 x 12	Pieza	3	900.00	2,700.00
80	19151997	Filtros metálicos lavables 24 x 24 x 2	Pieza	8	900.00	7,200.00
81	19151998	Filtros metálicos lavables 23- ½ x 23- ½ x 3/4	Pieza	4	900.00	3,600.00
82	19151999	Filtros metálicos lavables 19 -¾ X 23- ¾ X 1-3/4	Pieza	2	900.00	1,800.00
83	19152000	Filtros metálicos lavables 23- ½ x 19- ½ x 1-3/4	Pieza	3	850.00	2,550.00
84	19152001	Filtros metálicos lavables 19- ¾ x 15- ¾ x 1-¾	Pieza	2	825.00	1,650.00
85	1915002	Filtros terminales HEPA de 99.99% con gel a la terminal 24 x 24 x 4	Pieza	4	13,349.00	53,396.00
86	19152003	Filtros tipo bolsa repuesto 35% de eficiencia 24 x 24 x 12	Pieza	11	2,365.00	26,015.00
87	1915004	Filtros tipo cartón plisado 35% de eficiencia 12 x 24 x 2	Pieza	15	500.00	7,500.00
88	19152005	Filtros tipo cartón plisado 35% de eficiencia 24 x 24 x 2	Pieza	4	530.00	2,120.00
89	19152006	Filtros tipo cartón plisado 35% de eficiencia 16 x 24 x 4	Pieza	4	525.00	2,100.00

ANEXO B. INSTALACIÓN DE FILTROS

La siguiente tabla indica la manera en la que se distribuirán los filtros en los diferentes equipos de aire acondicionado.

No.	No consecutivo	Número de control	Cantidad de filtros	Descripción del filtro	Medidas en pulgadas

1	26	FARM-UNMA-012 Farmacia cuarto preparación	1	Filtro absoluto HEPA 99.97% de eficiencia marco galvanizado tipo caja	24 x 24 x 12
			1	Filtro tipo bolsa repuesto 35% eficiencia	24 x 24 x 12
			1	Filtro metálico lavable	16 x 15- ½ x 2
2	61	URGE-UNMA-001 Urgencias	6	Filtros de cartón plisado 35% de eficiencia	12 x 24 x 2
			2	Filtros absolutos HEPA 99.97% de eficiencia tipo caja	24 x 24 x 12
			1	Filtro absoluto HEPA 99.97% de eficiencia marco galvanizado tipo caja	12 x 24 x 12
			2	Filtros absolutos mediana eficiencia 85% de eficiencia marco galvanizado con brida a la entrada	24 x 24 x 12
			1	Filtro absoluto mediana eficiencia 85% de eficiencia marco galvanizado con brida a la entrada	12 x 24 x 12
3	62	URGE-UNMA-002 Urgencias	8	Filtros tipo cartón plisado 35% de eficiencia	12 x 24 x 2
			2	Filtros absoluto 95 % de eficiencia marco galvanizado con brida a la entrada	24 x 24 x 12
			3	Filtros absolutos 95 % de eficiencia marco galvanizado con brida a la entrada	12 x 24 x 12
4	63	URGE-UNMA-003 Urgencias	6	Filtros tipo cartón plisado 35% de eficiencia	12 x 24 x 2
			2	Filtros absolutos HEPA 99.97% de eficiencia marco galvanizado tipo caja	24 x 24 x 12
			1	Filtro absoluto HEPA 99.97% de eficiencia marco galvanizado tipo caja	12 x 24 x 12
			2	Filtros absolutos mediana eficiencia 85% marco galvanizado con brida a la entrada	24 x 24 x 12
			1	Filtro absoluto mediana eficiencia 85% marco	12 x 24 x 12

				galvanizado con brida a la entrada	
5	64	URGE-UNMA-004 Urgencias	10	Filtros de cartón Plisado 35% de eficiencia	12 x 24 x 2
			3	Filtros absolutos 95 % de eficiencia marco galvanizado con brida a la entrada	24 x 24 x 12
			3	Filtros absolutos 95% de eficiencia marco galvanizado con brida a la entrada	12 x 24 x 12
6	65	URGE-UNMA-005 Urgencias	5	Filtros de cartón plisado 35% de eficiencia	12 x 24 x 2
			2	Filtros absolutos 95% de eficiencia marco galvanizado con brida a la entrada	24 x 24 x 12
7	66	URGE-EXTR-006 Urgencias	1	Filtro absoluto mediana eficiencia 85% marco galvanizado tipo caja	24 x 24 x 12
			1	Filtro absoluto mediana eficiencia 65% de eficiencia marco galvanizado tipo caja	24 x 24 x 12
			1	Filtro tipo cartón plisado 35% de eficiencia	23- ¾ x 23- ¾ x 1- ¾
8	68	URGE-EXTR-008 Urgencias	2	Filtro tipo cartón plisado 35% de eficiencia	12 x 24 x 2
			1	Filtro absoluto mediana eficiencia 65% de eficiencia marco galvanizado tipo caja	12 x 24 x 12
			1	Filtro absoluto mediana eficiencia 85% de eficiencia marco galvanizado tipo caja	12 x 24 x 12
9	70	URGE-EXTR-010 Urgencias	1	Filtro de cartón plisado 35 % de eficiencia	11- ¾ x 23- ¾ x 1- ¾
			1	Filtro absoluto mediana eficiencia 65% de eficiencia marco galvanizado tipo caja	12 x 24 x 12
			1	Filtro absoluto mediana eficiencia 85% de eficiencia marco galvanizado	12 x 24 x 12
10	71	URGE-EXTR-011 Urgencias	1	Filtro absoluto mediana eficiencia 65% de eficiencia marco galvanizado tipo caja	24 x 24 x 12

			1	Filtro absoluto mediana eficiencia 85% de eficiencia marco galvanizado tipo caja	24 x 24 x 12
			1	Filtro tipo cartón plisado 35% de eficiencia	23- ¾ x 23- ¾ x 1- ¾
11	112	PATO-UNMA-007 Laboratorio BSL3	1	Filtro de cartón plisado 35% de eficiencia	24 x 24 x 2
			2	Filtro de cartón plisado 35% de eficiencia	12 x 24 x 2
			1	Filtro de cartón plisado 65 % de eficiencia	24 x 24 x 2
			2	Filtro de cartón plisado 65 % de eficiencia	12 x 24 x 2
			1	Filtro absoluto de 95 % de eficiencia marco de plástico ATF-MPW95-P-BE-00-AC	12 x 24 x 12
			1	Filtro absoluto de 95 % de eficiencia marco de plástico ATF-MPW95-P-BE-00-AC	24 x 24 x 12
12	119	PATO-UNMA-002 2° piso patología	2	Filtro cartón plisado PRE-PLEAT 40 MERV 8 AAF	24 x 24 x4
			2	Filtro cartón plisado PRE-PLEAT 40 MERV 8 AAF	12 x 24 x 4
			2	Filtro cartón plisado 35 % de eficiencia AAF	24 x 24 x 2
			3	Filtro cartón plisado 35 % de eficiencia AAF	12 x 24 x 2
			2	Filtro Bio Cel VXL 3027026-003 MERV 16 AAF	24 x 2 4 x 12
			2	Filtro Bio Cel VXL 3027026-003 MERV 16 AAF	12 x 24 x 12
13	120	PATO-EXTR-003 Laboratorio de patología BSL3	1	Filtro absoluto HEPA 99.97 % de eficiencia AAF	24 x 24 x 12
			1	Bolsa PVC cambio seguro para filtro HEPA 80C X96/3G	24X24X12
14	121	PATO-EXTR-004 Laboratorio de patología BSL2	1	Filtro absoluto HEPA 99.97 % de eficiencia AAF	24 x 24 x 12
			1	Bolsa PVC cambio seguro para filtro HEPA 80C X96/3G	24 x 24 x 12
			3	Filtro terminal sello gel 99.99 % de eficiencia ASTROCEL II N/P 577-850-027 AAF	21-5/8 X 19-7/8 X 2.541

			2	Filtro terminal sello gel 99.99 % de eficiencia ASTROCEL II N/P M964-203-2146AAF	54.9 x 50.5 x 69 Medidas en milímetros
15	124	CIRU-UNMA-002 Cirugía hospitalización	3	Filtros absolutos HEPA 99.97% de eficiencia marco galvanizado tipo caja	24 x 24 x 12
			3	Filtros tipo bolsa repuesto 35% de eficiencia	24 x 24 x 12
			3	Filtros metálicos lavables	24 x 24 x 12
16	153	2PIS-EXTR-006 2° piso	1	Filtro absoluto HEPA 99.97 % de eficiencia marco galvanizado tipo caja.	24 x 24 x 6
			1	Filtro tipo cartón plisado 35% de eficiencia.	23- ¾ x 23- ¾ x
17	154	1PIS-EXTR-007 1er piso	1	Filtro absoluto HEPA 99.97% de eficiencia marco galvanizado tipo caja	24 x 24 x 6
			1	Filtro tipo cartón plisado 35% de eficiencia	23- ¾ x 23- ¾ x 1-¾
18	155	1PIS-EXTR-008 1er piso	1	Filtro absoluto HEPA 99.97 % de eficiencia marco galvanizado tipo caja	24 x 24 x 6
			1	Filtro tipo cartón plisado 35% de eficiencia	23- ¾ x 23- ¾ x 1 -¾
19	156	1PIS-EXTR-009 1er piso	1	Filtro absoluto HEPA 99.97% de eficiencia marco galvanizado tipo caja	24 x 24 x 6
			1	Filtro tipo cartón plisado 35% de eficiencia	23- ¾ x 23- ¾ x 1- ¾
20	157	1PIS-EXTR-010 1er piso	1	Filtro absoluto HEPA 99.97% de eficiencia marco galvanizado tipo caja	24 x 24 x 6
			1	Filtro tipo cartón plisado 35% de eficiencia	23- ¾ x 23- ¾ x 1- ¾
21	158	2PIS-EXTR-011 2° piso	1	Filtro absoluto HEPA 99.97 % de eficiencia marco galvanizado tipo caja.	24 x 24 x 6
			1	Filtro tipo cartón plisado 35% de eficiencia.	23 -¾ x 23- ¾ x 1- ¾
22	159	2PIS-EXTR-012 2° piso	1	Filtro absoluto HEPA 99.97 % de eficiencia marco galvanizado tipo caja.	24 x 24 x 6
			1	Filtro tipo cartón plisado 35% de eficiencia.	23- ¾ x 23 -¾ x 1- ¾

23	160	2PIS-EXTR-013 2° piso	1	Filtro absoluto HEPA 99.97 % de eficiencia marco galvanizado tipo caja.	24 x 24 x 6
			1	Filtro tipo cartón plisado 35% de eficiencia.	23- ¾ x 23- ¾ x 1- ¾
24	172	3PIS-EXTR-025 3er piso aislados	4	Filtros absolutos HEPA 99.97% de eficiencia marco galvanizado tipo caja	24 x 24 x 12
			4	Filtros metálicos lavables	24 x 24 x 2
25	173	3PIS-UNMA-026 3er piso aislados	4	Filtros absolutos 95 % eficiencia marco galvanizado bridado	24 x 24 x 12
			4	Filtros tipo bolsa repuesto 35% eficiencia	24 x 24 x 12
			4	Filtros metálicos lavables	23- ½ x 23- ½ x ¾
			4	Filtros tipo cartón plisado 35% de eficiencia	24 x 24 x 2
			4	Filtros terminales HEPA de 99.99% con gel a la terminal	24 x 24 x 4
26	253	MENU-UNPA-007 Área de PET	4	Filtros tipo cartón plisado 35% de eficiencia	16 x 24 x 4
27	286	INFE-UNMA-028 Unidad de Epidemiología, Estadística e Informática	4	Filtros absolutos HEPA de 99.97% de eficiencia marco galvanizado tipo caja	24 x 24 x 12
			4	Filtros tipo bolsa repuesto de 35% de eficiencia	24 x 24 x 12
			1	Filtro absoluto HEPA 99.97% de eficiencia marco galvanizado tipo caja	24 x 24 x 6
28	287	ENDO-CAFR-029 Diabetes	2	Filtros metálicos lavables	24 x 24 x 2
29	311	ADMI-LIBE-005	2	Filtro de cartón plisado	41- ¼ x 18 x 2
		Informática	1	Filtro de cartón plisado	41- ¼ x 15-3/4 x 2
30	344	BIOT-EXTR-001	1	Filtro absoluto HEPA 99.99% de eficiencia marco galvanizado tipo caja. Astrocel 1	24 x 24 x 12
		Bioterio	1	Bolsa para cambios de filtros unidad bag-in, bag-out marca Camfil	80 x 96 medida en centímetros

31	349	BIOT-EXTR-006	1	Filtro absoluto HEPA 99.99% de eficiencia marco galvanizado tipo caja. Astrocel 1	24 x 24 x 12
		Bioterio	1	Bolsa para cambios de filtros unidad bag-in, bag-out marca Camfil	80 x 96 medida en centímetros
32	350	BIOT-EXTR-007	1	Filtro absoluto HEPA 99.99% de eficiencia marco galvanizado tipo caja. Astrocel 1	24 x 24 x 12
		Bioterio	1	Bolsa para cambios de filtros unidad bag-in, bag-out marca Camfil	80 x 96 medida en centímetros
33	353	BIOT-EXTR-010	1	Filtro absoluto HEPA 99.98% de eficiencia marco galvanizado tipo caja	24 x 24 x 12
		Bioterio	1	Filtro absoluto HEPA 99.97% de eficiencia marco galvanizado tipo caja	12 x 24 x 12
			1	Bolsa para cambios de filtros unidad bag-in, bag-out marca Camfil	80 x 96 medida en centímetros
34	354	BIOT-UNMA-011	2	Filtro tipo cartón plisado 35% de eficiencia	24 x 24 x 2
		Bioterio azotea BSL3	5	Filtro tipo cartón plisado 35% de eficiencia	12 x 24 x 2
			1	Filtro absoluto mediana eficiencia 95% marco galvanizado con brida a la entrada	24 x 24 x 12
35	355	BIOT-UNMA-012	2	Filtro tipo cartón plisado 35% de eficiencia	24 x 24 x 2
		Bioterio 2° piso	2	Filtro tipo cartón plisado 35% de eficiencia	24 x 12 x 2
			2	Filtro tipo cartón plisado 65% de eficiencia	24 x 12 x 4
			2	Filtro tipo cartón plisado 65% de eficiencia	24 x 24 x 4
			2	Filtro absoluto de 95% de eficiencia tipo VARICEL V	24 x 24 x 12
			2	Filtro absoluto de 95% de eficiencia tipo varicel V	24 x 12 x 12
36	356	BIOT-UNMA-013	1	Filtro tipo cartón plisado 35% de eficiencia	24 x 24 x 2

		Bioterio 2° piso	1	Filtro tipo cartón plisado 35% de eficiencia	24 x 12 x 2
			1	Filtro tipo cartón plisado 65% de eficiencia	24 x 12 x 4
			1	Filtro tipo cartón plisado 65% de eficiencia	24 x 24 x 4
			1	Filtro absoluto de 95% de eficiencia tipo VARICEL V	24 x 24 x 12
			1	Filtro absoluto de 95% de eficiencia tipo varicel V	24 x 12 x 12
37	357	BIOT-EXTR-014	1	Filtro absoluto HEPA 99.99% de eficiencia marco galvanizado tipo caja. Astrocel 1	24 x 24 x 12
		Bioterio	1	Bolsa para cambios de filtros unidad bag-in, bag-out marca Camfil	80 x 96 medida en centímetros
38	358	BIOT-UNMA-015	2	Filtro tipo cartón plisado 35% de eficiencia	24 x 24 x 2
		Bioterio 1er piso	2	Filtro tipo cartón plisado 35% de eficiencia	24 x 12 x 2
		(Manejadora)	2	Filtro tipo cartón plisado 65% de eficiencia	24 x 12 x 4
		Bioterio	2	Filtro tipo cartón plisado 65% de eficiencia	24 x 24 x 4
		(Condensadoras)	2	Filtro absoluto de 95% de eficiencia tipo VARICEL V	24 x 24 x 12
			2	Filtro absoluto de 95% de eficiencia tipo varicel V	24 x 12 x 12
39	359	BIOT-UNMA-016 Bioterio 2° piso (Manejadora)	2	Filtro tipo bolsa repuesto 35% de eficiencia	24 x 24 x 12
		Bioterio (condensadora)	2	Filtros metálicos lavables	24 x 24 x 2
40	360	BIOT-UNMA-017	1	Filtro tipo cartón plisado 35% de eficiencia	24 x 24 x 2
		Bioterio 1er piso	1	Filtro tipo cartón plisado 35% de eficiencia	24 x 12 x 2
		(Manejadora)	1	Filtro tipo cartón plisado 65% de eficiencia	24 x 12 x 4
		Bioterio	1	Filtro tipo cartón plisado 65% de eficiencia	24 x 24 x 4

		(condensadora)	1	Filtro absoluto de 95% de eficiencia tipo VARICEL V	24 x 24 x 12
			1	Filtro absoluto de 95% de eficiencia tipo varicel V	24 x 12 x 12
41	385	RAON-EQDV-023	2	Filtros metálicos lavables	19 -¾ X 23- ¾ X
		Azotea de radio oncología	5	Filtros tipo cartón plisado 35% de eficiencia	12 x 24 x 2
			2	Filtros absolutos 95% de eficiencia marco galvanizado con brida	20 x 24 x 12
			2	Filtros de bolsa 35% de eficiencia marco galvanizado con 5 bolsas	20 x 24 x 12
42	386	RAON-UNMA-024	3	Filtros metálicos lavables	23- ½ x 19- ½ x
		Azotea Radio Oncología	3	Filtros de bolsa de 95% de eficiencia marco galvanizado con 5 bolsas	23- ½ x 19 -¼ x 18 (marco de ¾)
43	387	RAON-UNMA-025	2	Filtros metálicos lavables	19- ¾ x 15- ¾ x 1-¾
		Azotea Radio Oncología	2	Filtros de bolsa de 95% de eficiencia marco galvanizado con 5 bolsas	16 x 20 x 16
44	400	RAON-EXTR-038	1	Filtro absoluto HEPA 99.97% de eficiencia marco galvanizado tipo caja	24 x 24 x 12
		Azotea de Radio Oncología	1	Filtro tipo cartón plisado 35% de eficiencia	24 x 24 x 2
			1	Filtro de bolsa 65% de eficiencia marco galvanizado con 5 bolsas	24 x 24 x ¾
45	434	UUPA-UNMA-001-S1	9	Filtros de cartón plisado 35% de eficiencia	20 x 24 x 2
		Sótano No. 1	9	filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado	19 ½ x 23- ½ x 3/4
46	440	UUPA-UNMA-001-S2	9	Cartón plisado 35% de eficiencia	20 x 24 x 2
		Sótano No. 2	9	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia marco galvanizado	19-½ x 23-½ x 3/4
47	443	UUPA-UNMA-001-PB	8	Filtros de cartón plisado 35% de eficiencia	24" x 24" x 2"

		Planta Baja	8	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado	23-½" x 23-½" x ¾"
48	449	UUPA-UNMA-001-P1	15	Filtros de cartón plisado 35% de eficiencia	20 x 20 x 2
		1er piso	3	Filtros de cartón plisado 35% de eficiencia	12 x 20 x 2
			15	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado	19- ½ x 19- ½ x ¾
			3	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado	19- ½" x 11-½"" x 3/4"
49	454	UUPA-UNMA-001-P2	15	Filtros de cartón plisado 35% de eficiencia	20 x 20 x 2
		2° piso	3	Filtro de cartón plisado 35% de eficiencia	20" x 12" x 2"
			15	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado	19- ½ x 19- ½ x ¾
			3	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado	11- ½ x 19- ½ x ¾
50	459	UUPA-UNMA-001-P3	12	Filtros de cartón plisado 35% de eficiencia	20 x 24 x 2
		3er piso	3	Filtros de cartón plisado 35% de eficiencia	12 x 20 x 2
			12	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado	19- ½ x 23- ½ x 3/4
			3	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado	11- ½ x 19- ½ x ¾
51	464	UUPA-UNMA-001-P4	8	Filtros de cartón plisado 35% de eficiencia	24 x 24 x 1- ¾
		4° Piso	3	Filtros de cartón plisado 35% de eficiencia	12 x 24 x 2
			8	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado	24 x 24 x ¾
			2	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado	24 x 11- ½ x ¾
52	469	UUPA-UNMA-001-P5	8	Filtros de cartón plisado 35% de eficiencia	20 x 24 x 2

		5° piso	4	Filtros de cartón plisado 35% de eficiencia	16 x 24 x 2
			8	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado	19- ½ x 23- ½ x 3/4
			4	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado	15- ½ x 23- ½ x ¾
53	474	UUPA-UNMA-001-P6	9	Filtros de cartón plisado 35% de eficiencia	20 x 24 x 2
		6° piso	9	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado	19- ½ x 23- ½ x 3/4
54	482	UUPA-UNMA-001-P7	15	Filtros de cartón plisado 35% de eficiencia	20 x 24 x 2
		7° piso	15	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado	19 x 23- ½ x ¾
55	487	UUPA-UNMA-001-P8	3	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado	19- ½ x 19- ½ x 3/4
		8° Piso Azotea Laboratorio Norte	3	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado	15- ½" x 19- ½" x ¾"
56	490	UUPA-UNMA-006-P8	4	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado	19- ½" x 23- ½" x 3/4"
		8° Piso azotea suite	2	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado	19- ½" x 19- ½" x ¾"
57	494	UUPA-UNMA-001-P9 9° Piso	3	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado	23- ½ x 19- ½ x ¾
		Azotea Laboratorio Sur	3	Filtros de bolsa de 65% de eficiencia con marco galvanizado	23- ½ x 11- ½ x ¾
58	497	UUPA-FACO-004-P9	12	Filtros de cartón plisado de 35% de eficiencia	20 x 24 x 2
		9° piso IDF.. Área responsable Informática	12	Filtros ABSOLUTOS de 95% de eficiencia, CON BRIDA	20 x 24 x 12
59	508	UUPA-UNMA-005-P10 10° Piso	1	Cartón plisado 35% de eficiencia	24 x 24 x 2
		(cuarto mecánico BSL3)	3	Cartón plisado 35% de eficiencia	12 x 24 x 2

			1	Filtro ABSOLUTO de 95% de eficiencia, CON BRIDA	24 x 24 x 12
			1	Filtro ABSOLUTOS de 95% de eficiencia, CON BRIDA	12 x 24 x 12
60	509	UUPA-UNMA-006-02-P10	1	Cartón plisado 35% de eficiencia	24 x 24 x 2
		10° Piso	4	Cartón plisado 35% de eficiencia	12 x 24 x 2
		(cuarto mecánico)	1	Filtro ABSOLUTO 95% de eficiencia CON BRIDA	24 x 24 x 12
			1	Filtro ABSOLUTO 95% de eficiencia CON BRIDA	12 x 24 x 12

1. Actividades a realizar durante el suministro de filtros a equipos de aire acondicionado

a) La empresa proveedora deberá entregar los filtros en el periodo antes mencionado.
b) Avisará con dos días de anticipación la entrega de los filtros, para solicitar el acceso al Departamento de Servicios Generales, Sección de Vigilancia y puedan ingresar el transporte al Instituto. Es importante que la empresa proveedora indique el nombre completo de las personas que entregaran los filtros, número de placas de vehículo, marca y color.
c) Cuando la empresa proveedora entregue los filtros deberá hacerlo mediante oficio dirigido a nombre del jefe del Departamento de Mantenimiento.
d) El supervisor asignado por el Departamento de Mantenimiento, revisará que se entreguen los filtros de acuerdo a lo solicitado en este anexo técnico, por ninguna razón se recibirán los filtros de manera parcial, debe ser en una sola exhibición.
e) Una vez realizada la entrega, los técnicos de la empresa proveedora se coordinarán con el Supervisor asignado por el Instituto para la instalación, la empresa proveedora debe considerar que sus técnicos deben contar con el equipo de seguridad necesaria para evitar cualquier tipo de contagio o infección.
f) La empresa proveedora debe entregar los certificados de calidad expedida por el fabricante, donde indique la eficiencia de cada uno de los filtros que debe cambiar. Si no cuenta con los certificados completos no se firmará el reporte del cambio de filtros.
g) La empresa proveedora debe colocar los filtros sucios dentro de bolsas rojas RPBI y las depositaran en los contenedores de basura para su deshecho.
h) La empresa proveedora, por equipo, entregará en hojas membretadas de la empresa el reporte del cambio de filtros y los técnicos deben solicitar la firma del Supervisor designado por el Departamento de mantenimiento, el reporte también debe tener el nombre completo y firma del técnico que realizo el cambio de filtro.
i) El reporte de cambio de filtros es el siguiente

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/017/26

REPORTE DE CAMBIO DE FILTROS

NOMBRE DEL EQUIPO:	UBICACION:
CAPACIDAD:	FECHA DE CAMBIO:
MARCA:	NÚMERO CONSECUTIVO:

Tipo de filtro	% de eficiencia	Cantidad	Medidas	Aplica	No aplica
Filtro absoluto HEPA 0.3 micras	99.97				
Filtro absoluto mediana eficiencia	60 – 65				
Filtro absoluto mediana eficiencia	85				
Filtro absoluto mediana eficiencia	90 – 95				
Filtro de bolsa intercambiable	35 a 65				
Filtro metálico lavable	30 – 35				
Filtro de cartón plisado	30 -35				
Bolsa para filtro Bag-in, Bag out					
Filtro celdek					

Nota: Adjuntar a este reporte el certificado de eficiencia por filtro, de parte del fabricante.

Observaciones:_____
_____
_____
_____

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/1/AD/017/26

Nombre y firma del técnico de la empresa proveedora	Nombre y firma del supervisor del área de aire acondicionado y refrigeración INCMNSZ	Nombre y firma de la Coordinación de Servicios INCMNSZ

2. Suministro e instalación concluido

La empresa proveedora entregará por oficio todos los reportes del cambio de filtros, los reportes deben tener la firma de la Coordinación de Servicios y del Supervisor designado por el Departamento de Mantenimiento. Considerando que los reportes deben tener la siguiente información:

1. Hojas foliadas y membretadas de la empresa
2. Número de contrato
3. Fecha en la que se realiza el servicio
4. Reporte fotográfico (imágenes a color)
5. Certificados
6. Firma y Vo.Bo. del Supervisor designado por el Departamento de Mantenimiento y la Coordinación de Servicios.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
ING. GUSTAVO GONZALEZ GUTIERREZ	**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO**	**GOGG700901SG5**	